

del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Artículo octavo.—Se otorga esta autorización por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y en el de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo noveno.—La presente autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Artículo décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Artículo undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Artículo duodécimo.—Por el Ministerio de Comercio y Turismo, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la autorización, en fecha y modos que se juzgue necesarios.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

13528 *ORDEN de 19 de abril de 1978 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes insulares de Menorca, así como composición del Tribunal.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de Menorca, convocados por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1978), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio para dar cumplimiento a lo prevenido en la base 4.ª de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías-Intérpretes insulares de Menorca.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse:

Arias González, Manuel Jesús, Francés-inglés.
Artigas de Cuadras, Jorge, Francés-inglés-italiano.
Hano de Martí, Brenda, Inglés.
Kruger, Annemarie Brigitte Betty, Inglés-alemán.
Olives Galmes, Llorcnc, Francés-inglés.
Royo Arpón, Isabel, Francés-inglés-italiano.

Se concede un periodo de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Baleares, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Caso de no presentarse ninguna reclamación al efecto, esta lista quedará elevada a definitiva, pudiéndose celebrar los exámenes quince días después de cumplido el plazo establecido en el párrafo anterior para interponer las reclamaciones a que hubiera lugar.

El Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el Delegado de la Secretaría de Estado de Turismo en Baleares.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.
Don Salvador Castelló Carreras, Catedrático de Historia del Arte, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Doña María Barrachina Echevarría, Catedrática de «Historia de España», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Suplentes:

Don José Prados Castellón, Catedrático de «Historia de España», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.
Don Juan Antonio Orfila León, Catedrático de «Historia del Arte», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Secretario: El Jefe de la Oficina de Información del Turismo en Mahón.

Los exámenes se celebrarán en el aula del Instituto Nacional de Enseñanza Media, sito en la calle Carretera de San Clemente, sin número, de Mahón (Menorca-Baleares).
Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

13529 *ORDEN de 19 de abril de 1978 por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes insulares de Ibiza y Formentera, así como la composición del Tribunal.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de Ibiza y Formentera, convocados por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1978), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base 4.ª de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías-Intérpretes insulares de Ibiza y Formentera.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse:

Abad Indarte, José Miguel, Inglés.
Boned Marl, Antonio, Inglés.
Costa Bonet, Marilina, Alemán.
Lozano Marl, Pedro, Alemán.
Núñez Blázquez, María Luisa, Inglés.
Orloff de Cardona, Elena, Inglés.
Peters Horton, Isabel, Francés.
Seguí García, Mateo, Inglés.
Urquía Molina, Carlos, Inglés.

Se concede un periodo de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Baleares, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Caso de no presentarse ninguna reclamación al efecto, esta lista quedará elevada a definitiva, pudiéndose celebrar los exámenes quince días después de cumplido el plazo establecido en el párrafo anterior para interponer las reclamaciones a que hubiera lugar.

El Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado de la Secretaría de Estado de Turismo en Baleares.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.
Doña Josefa Matutes Serra, Profesora agregada de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa María», de Ibiza.
Don Generoso Mateos Sánchez, Profesor agregado de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa María», de Ibiza.

Suplentes:

Doña Juana María Ferrer, Profesora interina de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa María», de Ibiza.